

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 206

2 de marzo de 2009

Presentada por *la senadora Peña Ramírez*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico realizar un profundo y exhaustivo estudio sobre la viabilidad de conceder amnistía parcial en el pago de intereses por años no cotizados en el Sistema de Retiro bajo la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como "Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a aquellos empleados del gobierno que por alguna razón no cotizaron en el Sistema de Retiro en un período de tiempo determinado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, creó un sistema de retiro y beneficios denominado "Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades". El Sistema de Retiro se considera como fideicomisos dirigidos a proveer a sus miembros participantes, dependientes y beneficiarios, beneficios tales como pensiones por mérito, edad y años de servicio, pensiones por incapacidad, beneficios por defunción, préstamos personales, hipotecarios, de viaje cultural y otros.

Cuando un empleado del gobierno decide irse a la empresa privada o está fuera por cualquier otra razón, durante ese tiempo los mismos no acumulan beneficios en el sistema de Retiro. Una vez regresan al gobierno, la ley les permite pagar el monto que debieron pagar durante el tiempo fuera del Gobierno, pero además tienen que pagar los intereses que acumulan durante ese período, lo que representa un gasto muy oneroso para el empleado. De igual forma, empleados gubernamentales que por años han trabajado en el gobierno, pero no como empleados regulares

también tienen que pagar el monto por el término de tiempo en que no cotizaron a Retiro, más el por ciento de intereses acumulados.

Considerando que existen varias razones por las cuales empleados del gobierno en algún momento no han podido cotizar en el Sistema de Retiro por un período de tiempo determinado, esta Legislatura entiende que debe realizarse un profundo análisis que estudie la viabilidad de que se les pueda conceder a estos empleados cotizar a Retiro por el tiempo en que no lo hicieron, pero que se les conceda una amnistía parcial en el pago de intereses por un término de tiempo determinado, como un incentivo a aquellos que desean acogerse al beneficio de Retiro pero que se les imposibilita por el alto cobro por concepto de intereses.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos
2 Humanos; y la Comisión de Hacienda del Senado Puerto Rico realizar un profundo y
3 exhaustivo estudio sobre la viabilidad de conceder una amnistía parcial, por un período de
4 tiempo determinado, en el pago de intereses por años no cotizados en el Sistema de Retiro
5 bajo la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como “Ley del
6 Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto
7 Rico”, a aquellos empleados del gobierno que por alguna razón no cotizaron en el Sistema de
8 Retiro en un período de tiempo determinado.

9 Sección 2.- La Comisión le someterá al Senado de Puerto Rico un informe contentivo de
10 sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las
11 acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de
12 esta investigación, dentro de noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

13 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.